

Año 2023

Día 10 de agosto

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023

ACUERDA:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FUNDACIÓN AMIGÓ, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I a este Acuerdo para el desarrollo del programa "MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO"

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000 €) a favor de la FUNDACIÓN AMIGÓ, con N.I.F. G81454969.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231C.482.03

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO I.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Es la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores por resolución judicial de los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores y recogidas en el artículo 7 y, concretamente, las denominadas de internamiento, desde el apartado a) hasta el c) y el apartado g).

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

La Fundación Amigó se compromete a la realización, en coordinación y bajo la supervisión del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de las siguientes funciones en el ámbito de la localidad de Torrelavega y su comarca:

- Ejecución de las medidas de medio abierto impuestas por los Juzgados de Menores.
- Evaluación inicial, realización del Programa Educativo Individual y seguimiento de las medidas judiciales a ejecutar por el equipo del SOAM.
- Desarrollo de la medida en los plazos previstos en la liquidación de la medida aprobada por los Juzgados de Menores.
- Evaluación de las actividades previstas para el cumplimiento de las medidas.
- Registro de incidencias durante dicho cumplimiento.
- Cumplimiento de los objetivos propuesto en el programa educativo.
- Valoración del desarrollo de la medida impuesta e Informe Final que deberá ser remitido al finalizar el plazo de la medida.
- Parte estadístico mensual en el que deberá reflejarse relación nominal de los menores beneficiarios del programa, así como a notificar cualquier incidencia, alta o baja de los usuarios de los servicios, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier otra información que pudiera ser de interés.



Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Dicho servicio se realizará a lo largo de todo el año 2023.

Para el desarrollo de las actuaciones la Fundación Amigó pondrá a disposición los siguientes programas y servicios:

- Servicio de Orientación y Acogida de Menores (S.O.A.M.), compuesto por un equipo de educadores de medio abierto para el desarrollo de las medidas judiciales.
- Programa de acción de calle y Centro Juvenil.
- Centro Educativo Ocupacional (C.L.E.O)

El Instituto Cántabro de Servicios sociales cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.
3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.
4. GASTOS NECESARIOS, para atender las necesidades básicas de los menores, gastos de bolsillo y otros análogos
5. SUMINISTROS, necesarios para la ejecución de la actividad (electricidad, combustibles, agua, etc.), teléfono y conexión a internet, material de limpieza...
6. SEGUROS, de accidentes y responsabilidad civil y cualesquiera otros ligados a la actividad
7. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, servicios exteriores como asesoría profesional (gestor, auditor), limpieza, catering y cualesquiera otros

8. GASTOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de bienes afectos a la actividad

9. TRIBUTOS, cuando sea abonado por el beneficiario de la subvención

10. COSTES INDIRECTOS Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD, no podrá superar el 5% del total subvencionado y que no necesitarán ser justificados.

IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario;

Gastos no subvencionables: los que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, ...), y no se aceptarán los que generen dudas razonables sobre la adecuación del objeto de la subvención.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre 2023. Los justificantes deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023. La justificación de la subvención se realizará en como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2024.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica.

Memoria que recoja al menos un análisis de las circunstancias de cada menor, descripción y presentación de los casos atendidos, actuaciones realizadas, incidencias, evolución del programa y sugerencias para la mejora del servicio.

Informe de los casos atendidos, incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados por cada profesional, planificación del siguiente cuatrimestre, etc.



Justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, para ello se deberán presentar el informe Auditor (por ser la opción que la entidad ha elegido), según el Anexo II que se acompaña de "Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones y anexo cuenta justificativa"

Los gastos subvencionables deberán encontrarse pagados antes del final del periodo de justificación

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario, asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

- Deberá presentar ante el ICASS, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.

- Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

Firma 1: 10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NyMEIak2eIFikt0UhlUeEGzJLYdAU3n8j



10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: **10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NyMEIak2eIFikt0UhlUbeGzjLYdAU3n8j



ANEXO II.

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES.

A. Identificación del órgano concedente.

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designado por (...identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... Indicación de la Resolución o Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se haya acordado la concesión ...) a (...identificación del beneficiario de la subvención ...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellado por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (...identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación: (... Se mencionarán la comprobación realizada sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de auditorías de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos de la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... Identificación del beneficiario de la subvención ...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.





CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... Identificación del beneficiario de la subvención ...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha

Firma del auditor.

Firma 1: **10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NyMEIak2eIFikt0UhlUbeGzjLYdAU3n8j

